

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

17026 BARCELONA

Edicto

Don José María Valls Soriano, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 394/2015, en el que se ha dictado con fecha 8 de mayo de 2015 auto declarando en estado de concurso a la entidad Alberto Barniol Sánchez con CIF 46319777P y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019-47-1-2015-8003799.

Tipo de concurso: Voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: Alberto Barniol Sánchez con domicilio en calle Josep Puig i Cadafalch, número 30, bajos, 3.ª, de Sant Cugat del Vallés (Barcelona).

Administrador Concursal: 2004 Estudio Concursal, S.I.P., con domicilio en C. Mallorca, 237 bis, 3.º 2.ª, 08008 Barcelona. Teléfono 902.106.366, fax 901.706.673, con correo electrónico notificaciones@2014ec.es

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 de la Ley Concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la Administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes, a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 12 de mayo de 2015.- El Secretario judicial.

ID: A150023170-1